

ACTA NÚMERO SEIS En sesión ordinaria del Consejo Municipal de Tecoluca, Departamento de San Vicente, Celebrada en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad: a las nueve horas, del día **VIERNES DIECIOCHO DE JUNIO DE** dos mil veintiuno. Siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA** del **CONCEJO MUNICIPAL PLURAL** de este municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, con la asistencia del Síndico Municipal: **Lic. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores propietarios en su orden: **Ana Vilma Osorio de Castillo**: Primera Regidora Propietaria: **Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla**: Segunda Regidora Propietaria, **Daniela Noemy Meléndez Flores**: Tercera Regidora Propietaria, **Érica Yanira Rodríguez Sánchez**: Cuarta Regidora Propietaria, **José Dimas Villalta Mejía**, Quinto Regidor Propietario, **Lic. Mario Remberto Gochez**, Sexto Regidor Propietario, **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario, **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario y de los Regidores Suplentes: **Dr. José Santos Ortiz Ramírez**, Primer Regidor Suplente, **Moisés David Ortiz Cañas**, Segundo Regidor Suplente, **Marta Patricia Pineda de Membreño**, Tercer Regidor Suplente, **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán**: Cuarto Regidor Suplente asistidos de la Secretaria Municipal Lilian Margarita Arriola de Domínguez; para tratar lo siguiente. **PUNTO UNO**: Bienvenida. **PUNTO DOS**:. Comprobación de quórum. **PUNTO TRES**: Lectura de acta anterior, **PUNTO CUATRO**: Aprobación y/o modificación de agenda. **PUNTO CINCO**: Toma de acuerdos. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes: **ACUERDOS**:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**:

- I- Que, la Secretaria Municipal Lilian Margarita Arriola de Domínguez, somete a consideración Recurso de Apelación.
- II- Que, recibidos el escrito provenientes de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, informando sobre incidente administrativo de apelación que ha sido promovido por el Licenciado RODOLFO ANTONIO CALDERON RIVERA, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V", revocando el Estado de Cuenta, emitido el día 28 de mayo de 2021, por Manuel de Jesús Alemán Corpeño, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

- III- **ANTECEDENTES:** El presente recurso de apelación se origina, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, mediante escrito presentado por el Licenciado RODOLFO ANTONIO CALDERON RIVERA, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V"**, ante la Unidad de Administración Tributaria Municipal.
- IV- Que el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admite el Recurso de Apelación, así mismo se emplazó al Licenciado RODOLFO ANTONIO CALDERON RIVERA, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V"**, para que hiciera uso de sus derechos.
- V- Que el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, el Licenciado RODOLFO ANTONIO CALDERON RIVERA, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V"**, envía escrito evacuando la audiencia conferida, ratificando en él, todo los argumentos establecidos en el Recurso de Apelación.
- VI- Que, el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, remite el Recurso de Apelación, juntamente con el expediente administrativo, al Concejo Municipal.
- VII- **DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA APELANTE:** El recurrente dirige su pretensión contra el estado de cuenta emitido el día 28 de mayo de 2021, por Manuel de Jesús Alemán Corpeño, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, de esta Municipalidad; en el numeral 3.1 establece **Falta absoluta del procedimiento previo para la determinación de los Cargos tributarios:** "a partir de lo expuesto es preciso señalar que, es este caso, el acto administrativo impugnado consiste que Manuel de Jesús Alemán Corpeño, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía de Tecoluca, determino a cargo de mi representada, un pago de \$250.00 mensuales, por cada una de las torres de telecomunicaciones ubicadas dentro de la Jurisdicción municipal, todas las infraestructuras se encuentra ubicadas en propiedad privada. Todo ello fue determinado con ausencia absoluta de un procedimiento previo en que SBA Torres El Salvador, S.A de C.V. conociera la liquidación impositiva que se le atribuía oficiosamente, así como la infracción administrativa que se le imputaba para imponérsele la sanción, y, en consecuencia, tuviera oportunidad de defenderse....."; en el numeral 3.2 manifiesta **No posible aplicación de la tasa a torres de telecomunicaciones ubicada en propiedad privada, de lo**

contrario sería ilegal e inconstitucional: “El Tributo que se notifica a mi representada, es decir la tasa por mantenimiento, se encuentra establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales por Prestación de Servicios, así: Art.5.- Crease las Tasas por Servicios Públicos Municipales, así: 02-04 DERECHO POR USO DE SUELO Y SUBSUELO, POSTES, TORRES, MEDIDORES Y OTROS CADA UNO AL MES, 02-04-03-07 Mantenimiento de torres de telefonía celular. \$250.000;”; en el párrafo 6 de la página número 7 del escrito presentado manifiestan “Del Texto de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de Tecoluca, se advierte que, frente a la obligación tributaria del contribuyente, la norma no contempla ningún tipo de actividad atribuible al Municipio. En ese sentido, es evidente que, por tal circunstancia, la obligación tributaria contenida en la Ordenanza de aplicarlo a las infraestructuras ubicadas en propiedad privada, se trataría de un impuesto, tal como ya se expuso en previamente.”.....”por lo que en el recurso solicita en el literal c) lo siguiente: después de los tramites de ley, se revoque el estado de cuenta emitido el día 28 de mayo de 2021 por Manuel de Jesús Alemán Corpeño, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Tecoluca, y resuelva excluir a mi representada del pago de la tasa municipal por derecho de uso de suelo y sub suelo de torre las telecomunicaciones que se encuentran ubicadas en propiedad privada.

VIII- **PRUEBA APORTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD, SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V”**, La sociedad apelante presente como prueba : Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°.143-207 de fecha ocho de octubre del año dos mil diez, contra actuaciones del Concejo Municipal de San Juan Talpa, departamento de la Unión; Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°.1096-2008 de fecha veintisiete de julio del año dos mil once, contra actuaciones del Concejo Municipal de Mejicanos, Departamento de san salvador; Sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N°.7-2010 de fecha trece de abril del año dos mil once, contra actuaciones del Concejo Municipal de chiltiupán, departamento de Morazán; Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Santa Ana, de fecha 27 de agosto de 2019, en contra del Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, en la cual se declara ilegal el cobro realizado por dicha municipalidad por torres de telefonía ubicadas en propiedad privada; Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Santa Ana, de fecha 6 de diciembre de 2019, en contra del Concejo Municipal de San Sebastián Salitrillo, departamento de santa Ana, en la cual se declara ilegal el cobro realizado por dicha municipalidad por torres de telefonía ubicadas en propiedad privada; Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Santa Ana, de fecha 11 de enero de 2021, en contra del Concejo Municipal de San Antonio Pajonal, departamento de santa Ana, en la cual se declara ilegal el cobro realizado por dicha municipalidad por torres de telefonía ubicadas en propiedad privada; Sentencia del Juzgado de lo Contencioso de Santa Ana, de fecha 10 de marzo de 2021, en contra del Concejo Municipal de Turín, departamento de Ahuachapán, en la cual se declara ilegal el cobro realizado por dicha municipalidad por torres de telefonía ubicadas en propiedad privada;

Resoluciones de los Concejos Municipales de las Alcaldías de Coatepeque, Intipuca, Tepecoyo, Suchitoto, Tenancingo, Sacacoyo y Jujutla, entre otros, en las cuales resuelven detener los cobros por tasas municipales por torres de telefonía.

IX- ANALIS DEL CASO CONCRETO: este Concejo Municipal en primer lugar va analizar si el Jefe de la Unidad de Administración Municipal, al emitir el estado de cuenta con cargo a la Sociedad SBA Torres, falto al procedimiento establecido, si era determinación de cargos tributarios o notificación de deuda; así como también si es factible excluir a la sociedad del pago de la tasa municipal.

X- DE LA DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, El artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación."; el artículo 12 de la Ley General Tributaria Municipal, establece "Se entiende por hecho generador o hecho punible, es el supuesto previsto en la ley u ordenanza respectiva de creación de tributos municipales, que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria."

Tomando en cuenta lo establecido en los artículos antes mencionados, queda totalmente claro que la determinación de la obligación tributaria municipal, se da en el momento que se ha producido el hecho generador; por lo que el hecho generador que da pie al cobro de la Tasa Municipal por uso de suelo y sub suelo a la Sociedad SBA Torres S.A de C.V, nace en el año 2014, con el escrito presentado por el Arquitecto German Torres, quien actuaba como Apoderado Administrativo de la Sociedad, en el cual informaba a la municipalidad que mediante contrato de compraventa individual de torres, adquirió la torre de comunicaciones ubicada en el Km 79 Carretera litoral de San Salvador a Usulután, el Playón asentamiento comunitario N°.2 Polígono 1, Cantón san Ramón Grifal, Municipio de Tecoluca departamento de San Vicente, así mismo en el mismo escrito solicita se inscriba la Sociedad y se apertura la cuenta corriente a su nombre, con el fin de poder pagar los tributos municipales generados por la torre de comunicaciones instaladas en su municipio; en fecha 03 de abril del año 2019, se realizó un procedimiento de determinación de tributo por dos torres telefónicas.

Con base a lo anterior se comprueba que la determinación de la obligación tributaria en de la Sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V"**, en cuanto a la tasa municipal por Uso del Suelo y Subsuelo, mantenimiento de Torres Telefónicas, ya se había efectuado, teniendo la sociedad para ese momento el derecho de impugnar tal procedimiento por lo que no lo hizo, en tal sentido el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria no ha violentado ningún procedimiento en notificarles la deuda que poseen con la municipalidad por dicha tasa municipal.

XI- EXCLUSION DEL PAGO DE LA TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUB SUELO DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDAD PRIVADA.

En cuanto a esta petición que efectúa la sociedad recurrente es de hacerle notar que según lo que establece el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, se puede interponer recurso de apelación en los casos siguientes: De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del alcalde en el procedimiento de repetición de pago de lo no debido, de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal.

El inciso primero del artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, ya establece el catálogo de procesos por los cuales se debe de interponer recurso de apelación; el legislador ya determino cuales son los procesos para tratar de impugnar una normativa que se considere que puede tener vicios de ilegalidad, pretender hacerlo mediante el procedimiento establecido en el artículo 123 de la LGTM, se podría considerar un fraude de ley; para poder solicitar el cierre de una cuenta el procedimiento ya está establecido en el artículo 90 ordinal 7° de la Ley General Tributaria Municipal. Por lo que no es procedente aprobar lo solicitado por la sociedad recurrente.

XII- AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA.

Según el artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el recurso de apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por el superior jerárquico o por otro órgano previsto por el legislador; o con el que resuelva cualquier medio impugnativo que inicialmente deba resolver el superior jerárquico, cuando dichos recursos sean previstos en leyes especiales.

El día 14 de marzo del año 2019, la Licenciada PATRICIA ELIZABETH TUTILA HERNANDEZ, quien actuaba en calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V**", interpuso recurso de apelación por los mismo motivos, el cual fue resuelto en su ocasión; entendiéndose que de acuerdo al artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos en ese momento quedaría agotada la vía administrativa, mas sin embargo hoy presentan otro recurso de apelación el cual para no violentar ningún derecho a la sociedad recurrente se ha admitido y se resolverá, sabiendo que ya estaba agotada la vía administrativa.

POR TANTO: sobre la base de los razonamientos expuestos, disposiciones legales citadas, y de conformidad a los artículos 1,11, 15, 18 de la Cn; 123 de la Ley General Tributaria Municipal, 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos; a nombre del Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, este Concejo Municipal **ACUERDA:** A) **CONFIRMESE**, el estado de cuenta emitido el día 28 de mayo de 2021, por Manuel de Jesús Alemán Corpeño, en calidad de Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, por la razón siguiente: lo que se le está notificando a la Sociedad **SBA TORRES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SBA TORRES EL SALVADOR, S.A DE C.V**", es la deuda que tiene pendiente, no una determinación del tributo., B) **NO HA LUGAR**, lo solicitado por la sociedad recurrente, en el sentido sea excluida del pago de la tasa municipal por derecho de uso del suelo y sub suelo, torres de telecomunicaciones, C) **NOTIFÍQUESE**.

ACUERDO NUMERO DOS,

CONSIDERANDO:

- I- Que existen órdenes de compra a favor señor Santos Antonio Peña Meléndez, propiedad del taller automotriz SAN ANTONIO, en las cuales se les requirieron servicio de reparación de vehículos propiedad de esta municipalidad.
- II- Que se han encontrado deudas a favor del taller descrito en el romano I, y que de acuerdo a lo que establece el artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con dicha deuda.

Por tanto, ACUERDA:

- 1- **CANCELAR** la deuda contraída por los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria propiedad de esta Municipalidad, al señor Santos Peña Meléndez, propietario del taller automotriz SAN ANTONIO, en tres cuotas según detalle siguiente:

	PROPUESTA PARA LOS PAGOS	MONTOS
	FACTURA 0020, DE FECHA 23/11/2020	\$ 815.50
	FACTURAS 0022, 0023 DE FECHA 09/12/2020	\$ 1,159.82
	FACTURAS 0027, 0028 DE FECHA 09/12/2020	\$ 1,096.70
	SUB - TOTAL	\$ 3,072.02
PRIMER PAGO	ORDEN DE COMPRA CAMION MACK N-8123, 15/12/2020	\$ 1,279.86
	ORDEN DE COMPRA FUTIAN PLACA N° 12189, 28/12/2020	\$ 1,482.99
	ORDEN DE COMPRA FUTIAN PLACA N° 12189, 28/12/2020	\$ 733.26
	ORDEN DE COMPRA FUTIAN PLACA N° 12189, 28/12/2020	\$ 975.00
	SUB - TOTAL	\$ 4,471.11
	TOTAL	\$ 7,543.13

	PROPUESTA PARA LOS PAGOS	MONTOS
SEGUNDO PAGO	FACTURA 0046, 0047, 0048 DE FECHA 11/02/2021	\$ 3,984.58
	FACTURA 0054, 0055, 0056, DE FECHA 11/03/2021	\$ 1,612.36
	FACTURA 0062, 0050 DE FECHA 11/03/2021	\$ 2,007.52
	SUB - TOTAL	\$ 7,604.46
	ORDEN DE COMPRA CAMION MERCEDES VOLTEO 15-253, 18/02/2021	\$ 857.00
ORDEN DE COMPRA CAMION SISTERNA STERLING PLACA N-11937, 23/02/2020	\$ 675.00	
	SUB - TOTAL	\$ 1,532.00
	TOTAL	\$ 9,136.46

	PROPUESTA PARA LOS PAGOS	MONTOS
TERCER PAGO	FACTURA 0051, 0052, 0053, DE FECHA 11/03/2021	\$ 4,078.21
	FACTURA 0057, 0058, 0059, DE FECHA 11/03/2021	\$ 1,465.03
	FACTURA 0060, 0061, DE FECHA 11/03/2021	\$ 1,350.23
	SUB - TOTAL	\$ 6,893.47
	ORDEN DE COMPRA RETROESCABADORA, 08/03/2021	\$ 1,463.00
	SUB - TOTAL	\$ 1,463.00
	TOTAL	\$ 8,356.47

2- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes- fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a favor del proveedor del servicio. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRES:

CONSIDERANDO:

- I- Que existen órdenes de compra a favor señor Luis Eliseo Jovel Barahona, propiedad del taller automotriz SPEED TIRE MULTISERVICIOS, en las cuales se les requirieron servicio de

REPARACION DE LLANTAS Y CMBIO DE ACIETE ha vehículos propiedad de esta municipalidad.

- II- Que se han encontrado deudas a favor del taller descrito en el romano I, y que de acuerdo a lo que establece el artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con dicha deuda.

Por tanto, ACUERDA:

- 1- **CANCELAR** la deuda contraída por los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria propiedad de esta Municipalidad, al señor Luis Eliseo Jovel Barahona, propiedad del taller automotriz SPEED TIRE MULTISERVICIOS, en dos cuotas según detalle siguiente:

	PROPUESTA PARA LOS PAGOS	MONTOS
PRIMER PAGO DEUDAS DE AÑO 2020	ORDEN DE COMPRA CAMION VOLTEO MERCEDES BENZ PLACA N° 15253	\$ 83.00
	ORDEN DE COMPRA CAMION COMPACTADOR VOLVO N-C68922	\$ 429.00
	ORDEN DE COMPRA CAMION COMPACTADOR FUTIAN N-12255	\$ 311.00
	ORDEN DE COMPRA PICK-UP FUTIAN PLACA N° 5979	\$ 16.00
	ORDEN DE COMPRA PICK-UP FRONTIER PLACA N- 2027	\$ 18.00
	ORDEN DE COMPRA CAMION COMPACTADOR FUTIAN PLACA N° 8469	\$ 412.00
	SUB - TOTAL	\$ 1,269.00
DEUDAS 2021	FACTURA 000223, DE FECHA 04/03/2021	\$ 360.00
	TOTAL	\$ 1,629.00

	PROPUESTA PARA LOS PAGOS	MONTOS
SEGUNDO PAGO	ORDEN DE COMPRA PICK-UP FUTIAN PLACA N° 11728 DE FECHA 06/01/2021	\$ 164.00
	ORDEN DE COMPRA VOLQUETA MERCEDES BENZ DE FECHA 07/01/2021	\$ 349.00
	ORDEN DE COMPRA AMBULANCIA TOYOTA PLACA N-9565 DE FECHA 08/01/2021	\$ 255.00
	ORDEN DE COMPRA TACTOR N° 2 DE FECHA 09/01/2021	\$ 79.00
	ORDEN DE COMPRA MOTONIVELADORA DE FECHA 12/01/2021	\$ 351.00
	ORDEN DE COMPRA CABEZAL VOLVO PLACA N° 12730 DE FECHA 12/01/2021	\$ 128.00
	ORDEN DE COMPRA TRACTOR N° 3 DE FECHA 20/01/2021	\$ 29.00
	ORDEN DE COMPRA CAMION CISTERNA STERLING PLACA N-11937 DE FECHA 26/01/2021	\$ 590.00
	ORDEN DE COMPRA RETRO ESCABADORA DE FECHA 04/02/2021	\$ 302.00
	ORDEN DE COMPRA CAMION MACK N° 8123 DE FECHA 05/02/2021	\$ 31.00
	ORDEN DE COMPRA PICK-UP FUTIAN PLACA N° 11728 DE FECHA 06/02/2021	\$ 111.00
	ORDEN DE COMPRA AMBULANCIA PLACA N-9565, 16/02/2021	\$ 207.00
	TOTAL	\$ 2,596.00

2- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes-fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a favor del proveedor del servicio. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO:

CONSIDERANDO:

- I- Que la sociedad TURCIOS HERNENANDEZ CONNTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a realizado la remodelación de parques municipal de colonia la esperanza, cantón la

esperanza, Municipio de Tecoluca departamento de San Vicente, según contrato suscrito el veintiséis de marzo del dos mil veinte.

- II- Que según documentación encontrada a la sociedad antes citada se le adeuda la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SINCUESTA Y NUEVE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, (\$33,410.59) por el trabajo realizado según contrato.
- III- Que de acuerdo al artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con las deudas contraídas

Por tanto, ACUERDA:

- 1- **CANCELAR** la deuda contraída con TURCIOS HERNENANDEZ CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por remodelación de parques municipal de colonia la esperanza, cantón la esperanza, Municipio de Tecoluca departamento de San Vicente, la cual asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CON SINCUESTA Y NUEVE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$ 33,410.59).
- 2- **Autorizar** al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes- fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, detalladas en el numeral uno del presente acuerdo. **COMUNIQUESE**

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30, numeral 4, 9 del Código Municipal, a solicitud presentada por la Licenciada Ester Liliana Arias García, en calidad de Técnica Municipal del Fortalecimiento de Habilidades Sociales (FOHS), en la cual solicita **ACUERDA: CONTRATAR**, a las personas con sus respectivos cargos, según nomina siguiente:

N°	Nombre	Centro Escolar	Cargo	DUI
1	José Ángel Reyes Rubio	Centro Escolar el Playón.	Instructor de Banda de Paz	
2	Urania Guadalupe Rosales Alvarado	Centro Escolar Caserío la Cruzadia de Vaquerano	Instructora de la la estudiantina	
3	José Ángel Reyes Rubio	Centro Escolar Caserío la Cruzadia de Vaquerano	Instructor de Banda de Paz	

A las personas contratadas se les pagara por 40 horas laboradas cada mes, en un periodo de 5 meses, ellos presentaran plan de trabajo e informes mensuales, siendo remunerados contra entrega de informes, por medio de presentación de recibos, copia de DUI y NIT. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SEIS:

CONSIDERANDO:

- I- Que existen facturas mediante la cuales la Sociedad INVERSIONES VIDA S.A DE C.V, gestiona el cobro por el suministro 280 garrafas de agua purificada, a esta municipalidad, las cuales hacen un monto de SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS (\$616.00).
- II- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con dicha deuda.

Por tanto, ACUERDA:

- 1- **CANCELAR** la deuda contraída con la Sociedad **INVERSIONES VIDA S.A DE C.V**, por un monto de **SEISCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS (\$616.00)**, por el suministro 280 garrafas de agua purificada.
- 2- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes-fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, detalladas en el numeral uno del presente acuerdo. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos 3 numeral 4, 34, y artículo 48 número 7 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA: NOMBRAR**, al Licenciado **FREDY ARTURO MONTANO FRANCO**, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA**, a partir del dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, conservando su nivel, categoría y salario. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos 3 numeral 4, 34, y artículo 48 número 7 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA:**

- 1- **REVOQUESE**, el acuerdo numero veintitrés asentados en el acta número cinco de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, mediante en el cual fue nombrado el Licenciado. **ELDER MIGUEL MARENCO AYALA, como responsable de la UNIDAD JURIDICA.**
- 2- **DEJESE**, vigente el acuerdo numero **CUARENTA Y SIETE**, tomado en el acta número tres de fecha dos de febrero del año dos mil diez, mediante el cual esta nombrado el Licenciado. **ELDER MIGUEL MARENCO AYALA, como ASESOR JURIDICO**, conservando su nivel y categoría, y salario, actual. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO NUEVE:

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el monto presupuestado para la contratación de la auditoria externa, es menor a 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio, por lo tanto, según lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), corresponde al proceso de contratación mediante la Libre Gestión.
- II- Que de acuerdo con los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Institucionales, el proceso de contratación será denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021”**.
- III- Que se han tenido a la vista los Términos de Referencia, los cuales constan de XVIII romanos y once paginas numeradas frente y vuelto.
- IV- Que los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), faculta al titular o al Concejo Municipal de la Institución, para la aprobación de de las bases del concurso y nombramiento de la comisión de evaluadora de ofertas.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere, **ACUERDA:**

- 1- Aprobar los Términos de Referencia del proceso de contratación mediante la Libre Gestión denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021”**.
- 2- Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso de contratación mediante la Libre Gestión denominado **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA, MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021”**, la cual estará conformada por las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO
Fabio Balmore Villalobos	Gerente General
Fredy Arturo Montano Franco	Enc. Unidad Jurídica
Sandra Guadalupe Aguilar Renderos	Contadora
Jesús Arias	Jefe UACI

- 3- Nombrar como administrador de contrato al Licenciado Fabio Balmore Villalobos, Gerente General. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en el uso de la facultades que le confiere el articulo 30 numerales 20 y 25 del código Municipal, a solicitud de la señora DANIELA NOEMY MELENDEZ FLORES, quien actúa como tercera regidora propietaria de este Concejo, mediante la cual solicita permiso sin goce de

remuneración, por un periodo de un año y medio, a partir del día 7 de julio del año dos mil veintiuno, por motivos de realizar un viaje a los Estados Unidos de Norte América, por tanto este concejo **ACUERDA:**

- 1- **CONCEDER EL PERMISO SIN GOCE DE REMUNERACION:** A la señora **DANIELA NOEMY MELENDEZ FLORES**, Tercera Regidora Propietaria de este Concejo Municipal, para el periodo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el 30 de abril del año dos mil veinticuatro, para un periodo de **UN AÑO Y MEDIO** a partir del día siete de julio del año dos mil veintiuno.
- 2- **DESIGNESE** al Doctor **JOSE SANTOS ORTIZ RAMIREZ**, quien fue electo como Primer Regidor Suplente de este Concejo, para el periodo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año de dos mil veinticuatro, para que sustituya temporalmente a la Concejal **DANIELA NOEMY MELENDEZ FLORES**, durante el tiempo de **UN AÑO Y MEDIO**, a partir del 7 de julio del año dos mil veintiuno, ejerciendo las **FUNCIONES DE TERCER REGIDOR PROPIETARIO, COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO ONCE:

CONSIDERANDO:

- I- Que existen facturas mediante la cuales la Sociedad JORI S.A DE C.V gestiona el cobro por el suministro de materiales de suministros de materiales de fontanería y eléctrico a esta municipalidad, por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS CON TREINTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$471.30).**
- II- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con dicha deuda.

Por tanto, **ACUERDA:**

- 1- **CANCELAR** la deuda contraída con la Sociedad JORI S.A DE C.V por el suministro de materiales de fontanería y eléctricos a esta municipalidad, por un monto de **CUATROCIENTOS CETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS CON TREINTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$471.30).**
- 2- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes-fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, detalladas en el numeral uno del presente acuerdo. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO DOCE:

CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido oficio número 888, por parte del Juzgado de lo Civil de la Ciudad de San Vicente, recibido el día 16 de junio del año 2021, mediante el cual notifican la resolución de las quince horas con cinco minutos del día veinticinco de mayo del presente año, a fin que se dé cumplimiento al acuerdo conciliatorio alcanzado mediante acta de las nueve horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, consistente en el pago de la cantidad de **UN MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mediante cheque, al señor JOSE MARLON ASCENCIO RUIZ, en concepto de salarios reclamados por despido injustificado.
- II- Que según el artículo 390 del Código de Trabajo establece "Los arreglos conciliatorios a que llegaren las partes, producirán los mismos efectos que las sentencias ejecutoriadas y se harán cumplir en la misma forma que estas".

Por tanto, **ACUERDA:**

- 1- **CUMPLIR EL ACUERDO CONCILIATORIO** alcanzado mediante acta de las nueve horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte,

consistente en el pago de la cantidad de **UN MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mediante cheque, al señor **JOSE MARLON ASCENCIO RUIZ**, en concepto de salarios reclamados por despido injustificado.

- 2- Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos propios cancele en una sola cuota la cantidad de **UN MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, mediante cheque, al señor **JOSE MARLON ASCENCIO RUIZ**, en concepto de salarios reclamados por despido injustificado. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO TRECE:

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 14; 66 numeral 2 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1- **CANCELAR**, al señor **VLADIMIR ERNESTO HERNADEZ MONTANO**, quien presto sus servicios como Agente Eventual del CAM, los turnos de los meses de mayo y junio de 2021, detallados así: 15 turnos de 24 horas en el mes de mayo 2021 y 5 turnos de 24 horas en el mes de junio de 2021, haciendo una cantidad de los turnos del mes de mayo de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y del mes de junio **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, haciendo un total de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS (\$400.00)**, menos descuento de Ley.
- 2- **AUTORIZAR AL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL**, cancele al señor **VLADIMIR ERNESTO HERNADEZ MONTANO**, la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS (\$400.00)**, menos descuento de Ley, en concepto de 15 turnos de 24 horas en el mes de mayo 2021 y 5 turnos de 24 horas en el mes de junio de 2021, fondos que serán cancelados de la cuenta **120-FONDOS FODES - LIBRE DISPOSICION**, **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO CATORCE:

CONSIDERANDO:

- I. Que existe acuerdo número treinta y uno, del acta número dos de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno por medio del cual se adjudica la adquisición de material de oficina (papel bond tamaño carta) por un monto de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 88/100 DOLARES (\$1,334.88) y también se cuenta con la orden de compra número CINCO en la cual se establece que la entrega será de forma parcial.
- II. Que existen una factura mediante la cual la Sociedad PBS EL SALVADOR S.A DE C.V, gestiona el cobro por el suministro 200 resmas de papel tamaño carta, a esta municipalidad, la cual es por un monto de SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS (\$618.00).
- III. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 66 numeral 2 del código Municipal, es obligación del municipio honrar con dicha deuda.

Por tanto, ACUERDA:

1. **CANCELAR** la deuda contraída con la Sociedad PBS EL SALVADOR S.A DE C.V, por un monto de **SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICANOS (\$618.00)**, menos descuento de ley, por el suministro de 200 resmas de papel bond tamaño carta.
2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos de 120-fodes-fondos libre disposición de FODES realice las erogaciones correspondientes, detalladas en el numeral uno del presente acuerdo.
COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO QUINCE: A solicitud del Alcalde Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO QUE:

- I- En el artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, se les reconoce a los municipios autonomía en lo económico, técnico y en lo administrativo.
- II- De acuerdo al artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III- Resulta impostergable la concretización de estrategias financieras orientadas al saneamiento de las finanzas municipales, específicamente aquellas focalizadas a disminuir el servicio de la deuda y reestructurar la deuda interna del municipio; para la continuación de obras para el beneficio de la población Tecoluquense.
- IV- A la fecha, el Municipio de Tecoluca, ha adquirido un préstamo de SIES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$6,248,380.00), con el Sistema FEDECREDITO, CON DIEZ CAJAS DE CREDITO, las que se detallan en el acuerdo municipal número cinco del acta número diez de fecha 22 de mayo de 2020.

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA:**

- 1- **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Tecoluca, Nicolás Antonio García Alfaro, realice los trámites correspondientes con el fin de buscar y negociar la CONSOLIDACION DE LA DEUDA ANTES DETALLADA, con las instituciones financieras sean estas nacionales o internacionales. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren el artículo 30, numerales 4 y 11 del Código Municipal; que es necesario la firma de un memorando de entendimiento entre THE LOUIS BENDER GROUP INC. Implementadora del proyecto de USAID Gobernabilidad

municipal, financiado por la agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) Y LA MUNICIPALIDAD DE TECOLUCA, el propósito del proyecto es fortalecer la descentralización y la capacidad de Gobernabilidad local en el Salvador para aumentar la seguridad y el desarrollo, mediante el consenso en torno a una mayor descentralización, el fortalecimiento de la coordinación Inter Gubernamental, la participación de las instituciones intermedias y el fortalecimiento de la capacidad de los municipios para planificar, pagar y prestar servicios de forma eficiente, por tanto el concejo municipal en uso de las facultades que le confiere, **ACUERDA:**

- 1- APROBAR, en todas sus partes el memorando de entendimiento entre THE LOUIS BENDER GROUP INC. Y la Municipalidad de Tecoluca
- 2- FACULTAR, al señor Alcalde Municipal Nicolás Antonio García Alfaro, para que en nombre y representación del concejo municipal de Tecoluca, suscriba el memorando de entendimiento ante citado.
- 3- CONFORMECE, la comisión técnica la cual le dará seguimiento al proyecto estipulado en el memorando de entendimiento, constituida por los responsables de: Gerencia General, Servicios Municipales, UATM, Presupuesto, Informática, Licenciada Glenda Marilu Choto Bonilla, Segunda Regidora Propietaria. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEITE: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30, numeral 8, del Código Municipal, 17 del Código de Trabajo, **ACUERDA:**

- a) **CONTRATAR** a **MILADY GUADALUPE ZUNIGA CORPEÑO**, mayor de edad, para que elabore en esta Municipalidad desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ARCHIVO**, a partir del uno de julio del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$310.00)** menos descuentos de ley, todo lo demás relacionado a la contratación se establecerá en el contrato individual de trabajo, suscrito por las partes;

- b) Facúltese al Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la municipalidad pueda suscribir dicho contrato;
- c) Autorícese al Tesorero Municipal, para que erogue los pagos correspondientes de dicho contrato. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30, numerales 4, 14; 91, del Código Municipal, a solicitud de la Junta Directiva de la Comunidad San Luis Las Posadas, mediante la cual solicitan una colaboración económica de \$50.00 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, para refrigerios que serán utilizados en la juramentación de la nueva junta directiva de la comunidad, por tanto, **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, la ayuda económica de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.00)**, a favor de la Junta Directiva de la Comunidad San Luis Las Posadas, representada legalmente por la señora **MARIA ANGELICA ESPINOZA**, para refrigerios que serán utilizados en la juramentación de la nueva junta directiva de la comunidad;
- b) Autorícese al Tesorero Municipal, para que erogue los pagos correspondientes, de fondos propios. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30, numerales 4, 14; 91, del Código Municipal, a solicitud del Comité Pastoral de la Comunidad el Milagro de Dios, mediante la cual solicitan una colaboración para la compra de 25 sillas plástica. por tanto, **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, la ayuda económica de **CIEN DOLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$100.00)**, a favor del Comité de Pastoral de la Comunidad Milagro de Dios, representado por la señora **MARIA ANTONIA SANCHEZ**, para la compra de las sillas solicitadas.
- b) **Autorícese** al Tesorero Municipal, para que erogue los pagos correspondientes, de fondos propios. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO VEINTE:

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que, para la operatividad de la maquinaria de la municipalidad y los vehículos automotores, así como para la ejecución de los distintos proyectos sociales o de infraestructura, es necesario contar con un proveedor de combustible legalmente contratado.
- II- Que, de acuerdo con los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Institucionales, el proceso de contratación será denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES O VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.”**
- III- Que se han tenido a la vista bases de concurso público, las cuales constan de XXVII romanos.
- IV- Que los artículos 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), faculta al titular o al Concejo Municipal de la Institución, para la aprobación de las bases del concurso y nombramiento de la comisión de evaluadora de ofertas.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere los artículos 18, 40 literal a), 42, 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),, **ACUERDA:**

- 1- Aprobar las Bases de Licitación del proceso de contratación mediante la Licitacion Publica, denominada **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES O VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**.
- 2- Nombrar la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso de contratación mediante la Licitacion Publica, denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES O VALES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**.
la cual estará conformada por las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO
Fabio Balmore Villalobos	Gerente General
Fredy Arturo Montano Franco	Enc. Unidad Jurídica
Sandra Guadalupe Aguilar Renderos	Contadora
Jesús Arias	Jefe UACI

- 3- Nombrar como administrador de contrato al Licenciado Fabio Balmore Villalobos, Gerente General. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, número 8 del Código Municipal y artículo 17 Y 18 del Código de Trabajo **ACUERDA:**

a) **TRANSLADAR** al señor **Guillermo Rodríguez** mayor de edad, , quien está contratado con el cargo de **JUEZ DE AGUA**, para que labore en esta Municipalidad desempeñando un nuevo cargo de **MOTORISTA**, a partir del uno de julio del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiunos, de vengando un salario mensual de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00)** menos descuentos de ley, todo lo demás relacionado a la contratación se establecerá en el contrato individual de trabajo, suscrito por las partes;

b) Mediante el presente acuerdo queda modificado el respectivo contrato en cuanto al nuevo cargo (**MOTORISTA**);

c) Autorícese al Tesorero Municipal, para que erogue los pagos correspondientes de dicho contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere los artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal y Disposiciones Generales del Presupuesto, en vista que al empleado **LISANDRO ALFARO** , con Documento Único de Identidad _____ y Numero de Identificación Tributaria Municipal _____ , quien se desempeña con el cargo de **MANTENIMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO**, debido de que el día viernes 19 de marzo de 2021 falleció su compañera de vida **Sonia Elizabeth Villalta** según hace constar con la certificación de Partida de Defunción número 53, asentada a pagina 53, del Libro de Partidas de Defunción que la Alcaldía Municipal de Tecoluca, llevo en el año 2021, por tanto **ACUERDA:**

a) **AUTORIZAR LA CONTRIBUCION ECONOMICA**, de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, a favor del

empleado **FRANCISCO ALFREDO CHAVEZ MOLINA**, con el objeto de contribuir a los gastos fúnebres de la esposa del empleado;

- b) Ordénese al Tesorero Municipal, erogue la cantidad citada en el literal a) de este acuerdo municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal en uso de la facultad que le confieren los artículos, 30, numeral 8, del Código Municipal, 17 del Código de Trabajo, **ACUERDA:**

- a) **CONTRATAR A, ARTURO MARCELO MORALES DOÑAN** , mayor de edad, para que labore en esta municipalidad desempeñando el cargo de **MOTORISTA DEL ALCALDE**, por un periodo de seis meses comprendidos del uno de julio del año dos mil veintiuno al 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, devengando un salario mensual **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00)**, menos descuentos de ley, todo lo demás relacionado a la contratación se establecerá en el contrato individual de trabajo, suscrito por las partes;
- b) Facúltese al Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la municipalidad pueda suscribir dicho contrato;
- c) Autorícese al Tesorero Municipal, para que en el momento oportuno erogue los pagos correspondientes de dicho contrato. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo tres, número cuatro: artículo cuarenta y ocho, número siete del código municipal, **ACUERDA:** TRASLADAR de forma definitiva a partir del quince de junio de dos mil veintiuno, al señor **Luis Felipe Alvarado**, quien se desempeña como Instructor de Gimnasio Municipal, y pasara a ejercer las funciones como **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)** manteniendo su nivel, categoría y salario mensual. **COMUNIQUESE.**

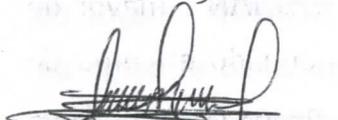
Todos los Acuerdos fueron aprobados por unanimidad. En razón de lo anterior y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente acta.

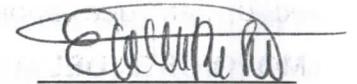

Sr. Nicolás Antonio García Alfaro
Alcalde Municipal

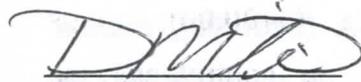

Lic. Melba del Carmen González de Morataya
Síndico Municipal

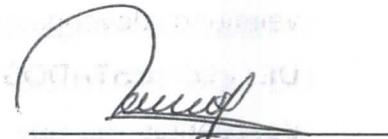

Ana Vilma Osorio de Castillo
Primera Regidora Propietaria

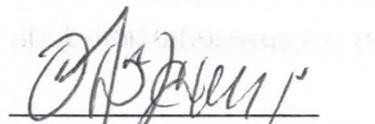

Lic. Glenda Marlu Choto Bonilla
Segunda Regidora Propietario


Daniela Noemy Meléndez Flores
Tercera Regidora Propietaria

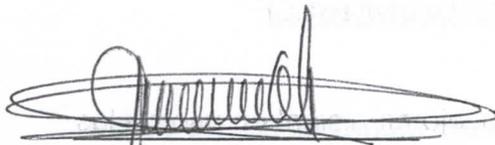

Erica Yanira Rodríguez Sánchez
Cuarta Regidora Propietario

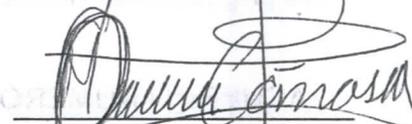

José Dimas Villalta Mejía
Quinto Regidor Propietario

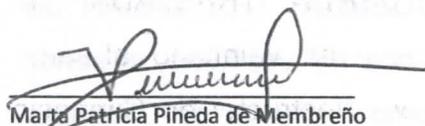

Lic. Mario Remberto Gochez
Sexto Regidor Propietario


Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Séptimo Regidor Propietario

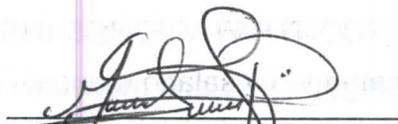

José Francisco López Trigueros
Octava Regidor Propietario


Dr. José Santos Ortiz Ramírez
Primer Regidor Suplente


Moisés David Ortiz Cañas
Segundo Regidor Suplente


Marta Patricia Pineda de Membreño
Tercera Regidora Suplente


Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
Cuarto Regidor Suplente


Lilia Margarita Arriola de Domínguez
Secretario Municipal